



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **84** 04 MAR. 2020

"Por lo cual se Revoca el Título II, Quinto de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Villadiego Bossio María Bernarda."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y

ANTECEDENTES

Que la docente, **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **30.774.266** del **NIVEL PREESCOLAR**, quien se encuentra nombrada como **DOCENTE DE AULA**, vinculada a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** quien ejercía sus funciones en el **C.E. DE REGENCIA**, del Municipio de **MONTECRISTO - BOLÍVAR**, solicitó traslado por motivos de salud mediante código para consulta web: **EXT-BOL-18-032922** de octubre 12 de 2018, anexando Concepto Medico Laboral fechado 07 de noviembre de 2018 y Concepto de Comité Medico Laboral del 12 de diciembre de 2018.

Que conforme a la solicitud de la docente y atendiendo las recomendaciones médicas de Salud Ocupacional, fue trasladada por razones salud para prestar sus servicios en la **I.E. PLACIDO RETAMOZA** del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR**, mediante la Resolución N° 241 de marzo 13 de 2019. Sin embargo, la educadora en mención promovió Acción de Tutela en contra de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento de Bolívar, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de lo cual resultó el fallo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco - Bolívar. De fecha 24 de abril de 2019, en el que se decide:

"PRIMERO: *CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales constitucionales a la docente a la Salud, Vida, Trabajo y Dignidad Humana solicitados por la ciudadana MARIA BERNARNA VILLADIEGO BOSSIO...*

SEGUNDO: *ORDENAR a DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL - que en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas adopte las medidas administrativas necesarias para que la señora MARIA BERNANRDA VILLADIEGO BOSSIO sea trasladada a un plantel educativo del Municipio de Turbaco - Bolívar. En caso de no existir vacantes disponibles, a un municipio perteneciente al Departamento de Bolívar, lo más cerca posible a su domicilio, teniendo en cuenta las recomendaciones médicas del Comité Médico Laboral..."*

Que en cumplimiento de orden judicial, la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, trasladó a la educadora **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.774.266**, desde la **I.E. PLACIDO RETAMOZA** del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR**, hacia la **I.E. MANUEL EDMUNDO MENDOZA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR**.

Que en virtud del Proceso Ordinario de Traslado fue necesario trasladar a unos docentes provisionales en vacancia definitiva, mediante la Resolución 1366 del 26 de diciembre de 2016 Título II, Artículo Quinto, a través de la cual se efectuó el traslado de la Docente **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA**, desde la **I.E. MANUEL EDMUNDO MENDOZA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR** hacia la **I.E DE SINCELEJITO Sede el Socorro** del municipio de **CÓRDOBA - BOLÍVAR**.

Que la educadora presentó solicitud de fecha enero 08 de 2020, radicado **EXT-BOL-20-000600**, debido a que al inspeccionar el lugar donde fue trasladada mediante la Resolución 1366 de diciembre 26 de 2020, considera que el lugar no cumple con las recomendaciones médicas sugeridas por el Comité de Medicina Laboral.

RESOLUCIÓN N°.

"Por lo cual se Revoca el Título II, Quinto de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Villadiego Bossio Maria Bernarda."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece lo siguiente:

Artículo 5°. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este decreto, cuando se originen en:

3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

Contemplando que la educadora **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA**, aportó el Concepto requerido por la norma para los traslados de docentes, por motivos de salud y teniendo en cuenta que la **I.E DE SINCELEJITO Sede el Socorro** del municipio de **CÓRDOBA – BOLÍVAR**, no cuenta con las condiciones necesarias para garantizar la salud de la docente; y que con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la educadora, el Profesional Universitario de Planta y Personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA – BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar el traslado del educador **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNANRDA** del **NIVEL PREESCOLAR**, la cual no está siendo impartida.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Traslado efectuado en virtud del Proceso Ordinario de Traslado, Resolución 1366 de diciembre 26 de 2019, Título II, Artículo Quinto, del(la) educador(a) **VILLADIEGO BOSSIO MARIA BERNARDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **30.774.266** de la **I.E. MANUEL EDMUNDO MENDOZA** del municipio de **EL CARMEN DE BOLÍVAR** hacia la **I.E DE SINCELEJITO Sede el Socorro** del municipio de **CÓRDOBA – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR a la educadora **VILLANUEVA BOSSIO MARIA BERNARDA** identificada cédula de ciudadanía N°. **30.774.266**, para que preste sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA – BOLÍVAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

RESOLUCIÓN N°

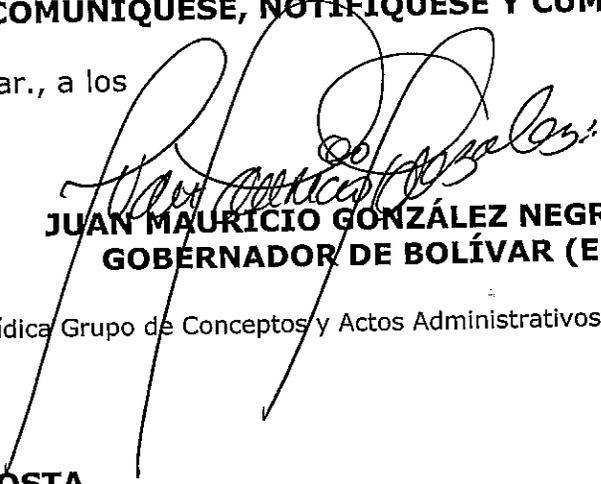
"Por lo cual se Revoca el Título II, Quinto de la Resolución N° 1366 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado efectuado al educador(a) Villadiego Bossio Maria Bernarda."

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

04 MAR. 2020

Dado en Turbaco Bolívar., a los


JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.
VºBº: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)
VºBº. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal
Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)

Vertical line on the left side of the page.

Horizontal line across the top of the page.

Small, dark, scribbled mark in the lower center of the page.

Small, dark, scribbled mark on the right side of the page.

Small, dark, scribbled mark in the bottom right corner of the page.